

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL 15 NOV 2016	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 942342 010302240059901 CONSIDERANDO

que recaen sobre los bienes raíces ubicados en el predio de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despachos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 a facultad de liquidación del Impuesto Predial

que recaen sobre los bienes raíces ubicados en el predio de San José de Cúcuta puede perseguir el propietario de San José de Cúcuta puede perseguir el propietario o que lo haya adquirido.

la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos de impuesto. Los bienes de uso público y obra de interés público por establecimientos mercantiles. Son también sujetos de impuesto. También tienen el carácter de sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas que actúan en el comercio.

que el predio con Registro Catastral No. 010302240059901 ubicado en A 6 2 27 C 2A 5 30 L 12A UR LA MAR del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) SOC-INGENIERIA-GONG-CIA-LTDA, CC No. 000090502803.

Que, el (los) contribuyente (s) SOC-INGENIERIA-GONG-CIA-LTDA, CC No. 000090502803, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010302240059901 ubicado en A 6 2 27 C 2A 5 30 L 12A UR LA MAR del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$257,400) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Corporar	\$ 13.200.000	1,5	\$ 19.800
2013	Impuesto Predial	\$ 13.200.000	18	\$ 237.600
	SUBTOTAL			\$ 257.400

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental SOC-INGENIERIA-GONG-CIA-LTDA, CC No. 000090502803, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010302240059901 ubicado en A 6 2 27 C 2A 5 30 L 12A UR LA MAR del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$237,600) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$19,800), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$257.400).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carmen Rosa Rodríguez Avila
CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

